



177

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 01 OCT 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2018 00619 00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuestos por el gestor judicial de la parte demandante MARÍA ELSA BELTRÁN, contra el auto proferido el día 10 de febrero de 2020 (folio 169).

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Como sustento de su réplica, el recurrente, en apretada síntesis, señaló que el demandado GERSON ULDARICO BELTRÁN JIMÉNEZ, se encuentra notificado por conducta concluyente, por tanto, no era dable el requerimiento para su emplazamiento.

CONSIDERACIONES:

1. En el caso sometido a estudio, luego de revisarse nuevamente y con más detalle todos y cada una de las piezas incorporadas al expediente, pronto advierte el Despacho que ineludiblemente le asiste la razón al censor, en cuanto a que el demandado GERSON ULDARICO BELTRÁN JIMÉNEZ, se encuentra notificado por conducta concluyente (folio 115), quien a través de apoderado judicial contestó la demanda, sin oponerse a las pretensiones, ni formular medio exceptivo (folios 102 al 104).

Nótese, que a pesar que el auto de apremio de fecha 03 de agosto de 2018, se ordenó el emplazamiento del aludido demandado, indicando de manera errónea su nombre, lo cierto es que el precitado señor, confirió poder al abogado ERNESTO GONZÁLEZ CORREDOR, quien en su representación acudió a esta Judicatura en su defensa.

2. Así, sin mayores elucubraciones, ésta Sede Judicial revocará en la providencia censurada, siendo innecesario por sustracción de materia emitir pronunciamiento alguno en torno con el recurso de alzada presentado subsidiariamente.

Congruente con lo expuesto, el Juzgado,

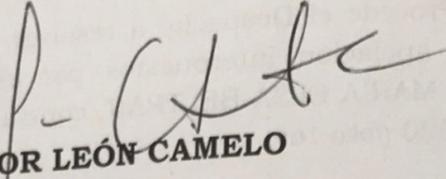
RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR parcialmente el auto de fecha 210 de febrero de 2020, visible a folio 169, por las razones expuestas.



SEGUNDO: En consecuencia, para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante, describió traslado de las mejoras presentadas por la demandada MARÍA IRENE JIMÉNEZ MORENO, dentro de la oportunidad pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

z.k.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 30 Hoy 02 OCT 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria